



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 008 2015 00777 00
Demandante	Banco Colpatría S.A.
Demandado	Álvaro Fernando Saldarriaga Ardila
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	1238V (839) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., hoy SCOTIBANK COLPATRIA S.A., realiza a favor de RF ENCORE S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a RF ENCORE S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que lo represente en este proceso.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0274441274251e203b1b54f0278209fcdc6bc8a97e18aee8893752a8422322
a5**

Documento generado en 31/05/2021 12:39:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>